



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**EXP. Declarativo No. 2014-00375 CUAD. 3**

Por cuanto la demanda no fue subsanada respecto al punto 7°, se RECHAZA. Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se acreditó el agotamiento de la conciliación previa como requisito de procedibilidad, de conformidad con el art. 38 de Ley 640 de 2001.

Obsérvese que si bien se allegó constancia de inasistencia expedida por el Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, el asunto de que trata el acta allegada corresponde al cobro de dineros presuntamente adeudados por los demandados y a la disolución y liquidación de una sociedad de hecho, en tanto que lo acá pretendido es la **declaratoria de la existencia y conformación de esa sociedad**, siendo consecuencia de tal pretensión la eventual disolución y liquidación; mas no se trata de asuntos idénticos, de suerte que pueda predicarse que se intentó dirimir el conflicto directamente por las partes implicadas, y que tal posibilidad fracasó.

NOTIFÍQUESE



**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 4 DE FEBRERO DE 2021

\_\_\_\_\_  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9dc1ff747f3592cd6b95373d634e4ab4c4ac0182bdb2ce96827d77133f25a72e**

Documento generado en 03/02/2021 04:03:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**